

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8131** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1996 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertido error en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1996, en las páginas que a continuación se indican:

Página 7138, columna derecha, punto cuarto, donde dice: «Comisión Permanente de Informática», debe decir: «Comisión Permanente».

Página 7138, columna derecha, punto quinto, donde dice: «Comisión Permanente de Informática», debe decir: «Comisión Permanente».

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

- 8132** *CORRECCION de errores del Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 16 de marzo de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10517, segunda columna, artículo 29, párrafo a), línea novena, donde dice: «... en el apartado 2.4...», debe decir: «... en el apartado dos.4...».

En la página 10517, segunda columna, artículo 29, párrafo d), 4.ª, última línea, donde dice: «... artículo

118.2.c) de la Ley.», debe decir: «... artículo 118.2.c) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.».

En la página 10518, segunda columna, artículo 33, párrafo primero, línea octava, donde dice: «... Ley 20/1992, ...», debe decir: «... Ley 30/1992, ...».

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 8133** *ORDEN de 29 de marzo de 1996 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra.*

El Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, incorporó al derecho interno español la Directiva 86/662/CEE, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.

Posteriormente, la adaptación al progreso técnico de la citada Directiva Comunitaria dio lugar a la publicación de la Directiva 89/514/CEE, de 2 de agosto de 1989, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Orden de 17 de noviembre de 1989.

La Directiva 95/27/CEE, de 29 de junio de 1995, publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 18 de julio de 1995, ha modificado, una vez más, la citada Directiva 86/662/CEE estableciendo, entre otras, las nuevas exigencias que deberán tener en consideración los organismos autorizados, en lo que a nivel de potencia sonora admisible se refiere, a la hora de expedir el certificado de examen CEE de tipo de las máquinas reguladas por la citada Directiva 86/662/CEE.

En su virtud, al amparo de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 245/1989, de 29 de febrero, dispongo:

Unico.—El anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra, se completa con el siguiente apartado: